

Por hostigamiento laboral durante el periodo de licencia médica

Multinacional petrolera deberá pagar indemnización de más de \$25 millones tras fallo del Juzgado del Trabajo

● El tribunal desestimó, además, las “necesidades de la empresa” como causal de despido, vinculando la salida del trabajador a sus sucesivas licencias médicas.

Fernando Cumare
 fcumare@elpinguino.com

EP PÁGINA WEB

El Juzgado de Letras del Trabajo de Punta Arenas dictó sentencia en favor de Francisco René Campero Martínez, estableciendo que la empresa National Oilwell Varco de Chile Servicios Limitada vulneró sus derechos fundamentales.

El fallo determina que la compañía incurrió en conductas discriminatorias y afectó la integridad síquica del trabajador al cuestionar su estado de salud y permitir la prestación de servicios mientras se encontraba bajo licencia médica tras una cirugía de rodilla.

Cuestionamiento de la salud y trabajo en periodo de reposo

La controversia se originó cuando la gerencia comenzó a emitir juicios sobre la duración del reposo del profesional.

Extractos de la sentencia citan comunicaciones internas donde se preguntaba: “¿Por qué tanto tiempo de licencia médica considerando que supuestamente era una cirugía simple?”

El tribunal acreditó que, pese a tener reposo total, el trabajador continuó realizando tareas administrativas con conocimiento de la empresa, la cual no adoptó medidas para garantizar su descanso efectivo.

El despido como acto de discriminación

\$18.5 millones

de pesos deberá pagar la empresa como indemnización por una tutela laboral, además del pago de una compensación por daño moral que asciende a cinco millones de pesos.

El magistrado Cristian Armijo Silva desestimó el argumento de “necesidades de la empresa” para justificar el despido ocurrido el 28 de abril de 2025.

Según la resolución, la cercanía temporal entre el fin de la licencia y la desvinculación configura un indicio de discriminación.

El fallo señala que “la conducta de la empresa



CEDIDA

constituye un trato desigual fundado únicamente en la condición de salud del trabajador”, viciando el término de la relación laboral.

Disposiciones del tribunal y sanciones económicas

Finalmente, el Juzgado de Letras del Trabajo de Punta Arenas condenó a la empresa al pago de una indemnización

por tutela de \$18.568.938, una compensación por daño moral de \$5.000.000 y la restitución de fondos del seguro de cesantía.

La resolución subraya la responsabilidad del empleador en la protección de la salud mental, prohibiendo represalias derivadas del ejercicio de derechos médicos.